



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 10 de Agosto

Número 180

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la clasificación general de Intervenciones, Depositarias y plazas de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones locales.*

De conformidad con lo que disponen los artículos 187, 210 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto proceder a una clasificación de las Intervenciones, Depositarias y plazas de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones Locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes.

#### I.—Base y efectos de la clasificación

1.—Las plazas de Interventor, de Depositario y, en su caso, de Director de la Banda de Música serán clasificados atendiendo al importe del presupuesto ordinario de cada Corporación, con arreglo a las escalas uniformes establecidas, respectivamente, en los artículos 151, 152, 167 y 210 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local.

2.—El importe presupuestario,

a los indicados efectos, se fijará obteniendo el promedio de los presupuestos ordinarios de gastos correspondientes a los ejercicios económicos de 1954 a 1958 inclusive, deducido el importe de la resultas y de lo consignado para cargas financieras, a tenor del artículo 187, párrafo tercero, del citado Reglamento.

3.—El sueldo-base de cada plaza se señalará con arreglo a lo prevenido en los artículos 153 y 167 del repetido Reglamento y artículo primero, del apartado H), del Decreto-Ley de 12 de abril de 1957.

4.—No obstante, se podrá señalar a cualquier plaza clasificación distinta de la que corresponda con arreglo a la base presupuestaria, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del artículo 187, párrafo quinto, del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

5.—La clasificación se aprobará con efectos de 1 de enero de 1959, pero singularmente, por lo que se refiere a las plazas de Director de Banda de Música, se procurará retrotraer sus efectos a 1 de enero de 1958 cuando el promedio de los presupuestos ordinarios de gastos de 1953 a 1957 inclusive hubieran debido determinar el correspondiente cambio de clase en la citada fecha de 1 de enero de 1958.

#### II.—Trámites a seguir

6.—Aquellas Corporaciones locales que ya sostengan o que quieran crear plaza de Director de la Banda de Música, y, en general, todas las Corporaciones locales que por el importe de sus presupuestos durante los ejercicios de 1954 a 1958 hayan de sostener plaza de Interventor y de Depositario, adoptarán los pertinentes acuerdos en orden a la clasificación de las plazas respectivas y enviarán la oportuna certificación de los mismos a la Sección de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento de la provincia respectiva antes del 30 de septiembre próximo, procurando que en el texto del acuerdo figuren reseñadas las cifras presupuestarias que sirvan de base al mismo o los motivos en que se funde el acuerdo, si se trata del supuesto especial previsto en la norma cuarta.

7.—Los Jefes de las Secciones de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento, a la vista de los acuerdos adoptados, en su caso, por las Corporaciones locales y, sobre todo, teniendo en cuenta los datos obrantes en sus respectivas dependencias, formularán una propuesta de clasificación de las plazas de Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia, ex-

presando para cada plaza su categoría (o su clase), el sueldo base con que ha de estar dotada y la fecha desde la cual haya de surtir efectos la nueva clasificación, propuesta que insertarán completa en el "Boletín Oficial" de la provincia antes del 15 de octubre de corriente año, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante quince días hábiles para que las Corporaciones locales, los funcionarios de los Cuerpos nacionales o cualquiera interesados puedan formular por escrito dentro de dicho plazo, ante la propia Sección provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

8.—Del número del "Boletín Oficial" de la provincia que inserta la propuesta los Jefes de las referidas Secciones enviarán un ejemplar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva y otro ejemplar al Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música civiles, que tiene su sede en Madrid, Avenida de Felipe II, número 8, para que dichos Colegios, en el citado plazo de quince días, puedan también emitir su informe y enviarlo a la Sección provincial para completar el expediente.

9.—Transcurridos los quince días de información y reclamaciones, y recibidos los informes de los Colegios indicados en la norma anterior, los Jefes de las Secciones elevarán el expediente completo (acuerdos de las Corporaciones, propuesta de clasificación, reclamaciones y escritos recibidos e informes de los Colegios oficiales, junto con su propio dictamen, al Gobierno Civil de la provincia, a ser posible antes del 15 de noviembre del corriente año, a fin de que los excelentísimos señores Gobernadores civiles puedan emitir su preceptivo informe y elevar las actuaciones a esta Dirección General para la

resolución definitiva que proceda.

### III.—Casos especiales

10. Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se limitarán a formular la oportuna propuesta, por triplicado, ante el ilustrísimo señor Administrador general de los Territorios de Soberanía del Norte de Africa, que elevará el expediente directamente a este Centro a ser posible antes del 1.º de octubre del corriente año.

11. Las funciones que se encomienden a las Secciones provinciales de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento serán asumidas en la provincia de Alava y ejercidas en igual forma y plazos por el Organismo jurídico administrativo de dicha provincia.

12. Cuando la propuesta de clasificación implique crear una nueva plaza de Interventor, se especificará si la actual Secretaría Interventor del propio Ayuntamiento está o no cubierta en propiedad, y, en caso afirmativo, si el Secretario propietario quiere hacer uso o no de su derecho a que la creación de la Intervención quede en suspenso, a tenor de lo previsto en el número 12, apartado c), de la Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1953.

13. Cuando la propuesta de clasificación implique crear una nueva plaza de Depositario se especificará si existe o no funcionario en propiedad con cinco años de servicios en la Depositaria y si a la vista de ello y del importe del presupuesto procede o no declarar en suspenso la creación de la plaza, a tenor de la undécima disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

### IV.—Norma final

14. Los excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Na-

varra, dispondrán la inserción de las presentes instrucciones en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1959.  
—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Villamayor de Treviño, y que fué declarada oficialmente con fecha 6 de junio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de agosto de 1959.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### Secretaría General

#### CIRCULARES

La Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos, participa a mi Autoridad el absoluto incumplimiento, especialmente en los pueblos de las normas reglamentarias para la instalación y funcionamiento de cinematógrafos al aire libre, especialmente en la fijación al suelo de los asientos, anchos de pasillos de circulación, etc. con los graves inconvenientes en este caso en alarmas, llegando incluso a no tener cada espectador su asiento determinando; por lo que requiero del celo de las Autoridades locales y Agentes de la Autoridad

denuncien cualquier infracción que se cometa de lo anteriormente expuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 5 de agosto de 1959.  
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Sasamón da cuenta a este Gobierno Civil de que el vecino de Olmillos de Sasamón, Constantino Susinos Velasco, el pasado día 16 y sobre la hora del mediodía se le escapó un caballo de su propiedad que había adquirido en la pasada feria de San Pedro en Burgos a un vecino del pueblo de Moncalvillo de la Sierra, de esta provincia, llamado Juan Sáez siendo las señas del animal las siguientes: unos cinco años, capa negra, con un lunar blanco en el lomo patialzado, de la pata izquierda, crin y cola rapadas, y herrado de las cuatro extremidades, si bien se cree haya perdido la de la mano derecha y en el momento de emprender la fuga llevaba puesta la cabezada con atojera, habiendo tomado la dirección del término de Isar y se presume trate de dirigirse al pueblo de su procedencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que quien tenga conocimiento de ello dé cuenta a los interesados o a este Centro.

Burgos, 3 de agosto de 1959.  
—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 de junio último, se publica la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres. El Instituto Geográfico y Catastral es el único Centro científico civil del

Estado Español, cuya misión específica es la investigación, realización y publicación de cuantos trabajos se relacionan con las Ciencias Geográficas en su más amplio contenido, que ha venido cumpliendo con las máximas garantías de calidad desde su creación en el año 1870. Por ello, parece conveniente que los trabajos de índole cartográfica que puedan necesitar los Organismos civiles oficiales y Organismos estatales autónomos, sean encomendados al citado Instituto. En su consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Que los trabajos propiamente cartográficos que les sean precisos a sus específicos fines a las diversas Direcciones Generales, Organismos de la Administración Central, Provincial y Municipal y a las Entidades Estatales Autónomas, sean ejecutados por el Instituto Geográfico y Catastral, previos los correspondientes conciertos».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia y demás Organismos mencionados en la transcrita disposición, debiendo cumplirse estrictamente los términos de la referida Orden.

Burgos, 4 de agosto de 1959.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción Accidental del número dos de la ciudad de Burgos su partido,

Hago saber: Que por haber sido habida la procesada Cirila Corbelia Carpintero, que se hallaba declarada rebelde en el

sumario instruido en este Juzgado con el número 109 55, por hurto, y cuya requisitoria se publicó en este Boletín de 8 de febrero de 1958, se deja sin efecto aquella requisitoria y las órdenes que en ella se daban a la Policía Judicial para su busca y captura.

Dado en Burgos a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Olias Grinda.—El Secretario, (ilegible.)

### Cédulas de citación

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Purificación Pisa Giménez, de 14 años de edad, gitana, al ser atropellada por una motocicleta el día 30 de junio último al cruzar la carretera de Valladolid frente al ferial de ganados, ha acordado se cite a la misma para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de los corrientes y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que, intente valerse, advirtiéndola que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada de la lesionada Purificación Pisa Giménez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos a 4 de agosto de 1959.—El Secretario, V. Azofra.

### Belorado

#### EDICTO

Don Julio Sáez Vélez, Juez de primera instancia de Belorado, provincia de Burgos.

Hago saber: Que en el expe-

diente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Doña Petra Espinosa Córdoba, de 69 años de edad, casado, sus labores y vecina que fue de San Vicente del Valle. (Burgos); natural de Espinosa del Monte. (Burgos), Ayuntamiento de San Vicente del Valle. (Burgos), hija de Julián y Lucía, que falleció en dicho San Vicente del Valle. (Burgos), en fecha 5 de abril de 1959, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar, siendo los que reclaman la herencia su esposo Nicolás Mayoral Ayala, su sobrino Julián Espinosa Ochoa, hijo de un finado hermano de la causante Baltasar Espinosa Córdoba; y Fortunato, Balbina, María del Pilar, Baldomera y Agripina Vitores Espinosa, sobrinos asimismo de la finada e hijos de otra hermana de la causante llamada, Matea Espinosa Córdoba, fallecida, así como los esposos de ambas; y se convoca a aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de primera Instancia de Belorado (Burgos), a reclamarla dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Belorado (Burgos), a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El Secretario, Manuel Catalá.

### Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dic-

tada en el sumario número 95 de 1959, sobre hurto de la moto marca Vespa, matrícula VI 3732, ha acordado la citación de un tal Miguel, conocido por «El Vasco», cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, para oírle en declaración como presunto autor del hecho a que se refiere el sumario arriba indicado.

Y para que sirva de citación a indicado sujeto, expido el presente en Miranda de Ebro, a 5 de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Alfonso Álvarez — Visto bueno.—El Juez de Instrucción, José María Romera.

### Roa

D. Félix Rodríguez García, Juez de Instrucción de la villa de Roa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Angel López de las Heras (a) Monopato, de 32 años de edad, soltero, Agente de Compañía de Seguros, hijo de Juan y de Juana, natural de Puebla de Sanabria, con defecto en una mano, condenado por la Audiencia de Burgos por falsedad y hurto, que tuvo su residencia última en Madrid y Calzadilla de los Barros (Badajoz), cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta villa, a disposición de la Audiencia Provincial de Burgos y causa de este Juzgado número 21.56 sobre falsedad y hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía

judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa, a 5 agosto de 1959.—El Juez, Félix Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cilleruelo de Abajo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 23, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, fincas aportadas por el Instituto Nacional de Colonización, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentra-

ción Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito su domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Burgos, 23 de julio de 1959.  
—El Ingeniero Jefe de la Delegación.

Con fecha 7 de enero de 1958, se publicó el proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villaveta. Como aún este Proyecto no es firme y en la publicación que se hizo, por error, no se consignaron en el plano de la zona que se expuso al público, las servidumbres de paso para dar acceso a las fincas excluidas de la concentración y situadas entre las fincas de reemplazo, la Dirección del Servicio ha ordenado en su oficio número 4.256 del 18 de junio pasado, que se haga la publicación, en forma, de esta parte del Proyecto, para lo que se expondrá al público durante treinta días, un plano en el que se hagan figurar las servidumbres de paso y una relación de éstas, indicando para cada una el predio dominante, el predio sirviente y demás características de la misma.

Burgos, 5 de agosto de 1959.  
El Ingeniero Jefe de la Delegación.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Tordomar declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 31 de mayo de 1957, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1959 ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán

expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia se incluyen o excluyen, fincas aportadas por el Instituto Nacional de Colonización, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Tordomar, a 23 de julio de 1959.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Expropiaciones.—Concesionarios

Empresa Concesionaria: Iberduero, S.A.—Gardoqui 8.—Bilbao.

Obra: Aprovechamiento Hidroeléctrico de Fontecha, varian-

te de la Carretera de Trespaderne a Puentelarrá.

Término municipal: Valle de Tobalina, (San Martín de Don y Mijaralengua).—Burgos

Expediente número 6.

### ANUNCIO

Declaradas de urgente ocupación, por expropiación forzosa, las fincas necesarias para las obras del aprovechamiento hidroeléctrico de Fontecha (Decreto de 18 de marzo de 1959) entre las que están comprendidas las de la variante de la carretera de Trespaderne a Puentelarrá, se ha señalado por esta Confederación Hidrográfica el día 21 de agosto próximo y hora de las diez de la mañana para levantar las Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En su consecuencia se hace público que tales actos darán comienzo en el día y hora citados en la Casa Ayuntamiento de Valle de Tobalina, desde donde se irá al terreno cuantas veces sea necesario.

Los trabajos empezarán por la finca número 1 de la relación que se inserta a continuación y seguirá según el orden de las restantes.

Se ajustarán los actos a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, por cuya razón deberán asistir a ellos los propietarios afectados acompañados de perito y de Notario si lo estiman necesario, la representación de la entidad beneficiaria acompañada de perito, el señor Alcalde de la localidad o la persona en quien delegue y una representación de la Administración Pública.

Zaragoza, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Director.—P. D., El Ingeniero Director Adjunto.—F. Gómez.

## LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE DON

## RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
31	Comunal de San Martin de Don		La Divisoria, Los Aviso, Valle, Herranes y San Sebastián	
32	Víctor Castillo Gómez	Puente de Tobalinilla	Herranes	Varios
33	Fielato Quintana M. Galindez		Idem	Almacén
34	Agapita Castro Castillo	Tobalinilla	Idem	Edificio
35	Idem	Idem	Idem	Varios
36	Purificación Ortiz	Guinea (Alava)	Idem	Idem
37	Cirilo Ortiz Mardones	Tobalinilla	San Sebastián	Cereal
39	Víctor Castillo Gómez	Puente de Tobalinilla	Idem	Idem
42	Felipe Corcuera Ortiz	San Martin de Don	La Copera	Idem
43	José Martínez Herrán	Idem	Idem	Idem
45	Hros. de Vicente Angulo	Idem	Idem	Idem
46	Victor Castillo Gómez	Puente de Tobalinilla	Idem	Erial
47	Pedro Ortiz	San Martin de Don	Idem	Cereal
48	Florencio Colina Ortiz	Briviesca	Idem	Idem
49	Felipa López Llanos	Bilbao	Idem	Idem
50	Manuel Alonso	Trespaderne	Idem	Idem
52	Juana García Ortiz	San Martin de Don	Idem	Idem
53	Agapita Castro Castillo	Tobalinilla	Idem	Idem
54	José Martínez Herrán	San Martín de Don	Idem	Idem
56	Hros. de Pablo Angulo Ruiz	Miranda de Ebro	Idem	Idem
59	Convento de San Martín de Don		Idem	Idem
60	Daniel Castro Valderrama	San Martín de Don	Idem	Idem
61	Hros. de V. Ortiz Robledo	Barcenillas del Ribero	Idem	Idem
62	José Ortiz y Felipe Corcuera	San Martín de Don	Idem	Idem
63	Avelino Castillo	Idem	Idem	Idem
64	Manuel Alonso	Trespaderne	Idem	Idem
65	Pedro Ortiz	San Martin de Don	Idem	Idem
66	Toribio Castro	Idem	Idem	Idem
67	Ascensión Ortiz Tobalina	Idem	Pontanillas	Erial
72	Anastasio Ortiz Presa	Idem	Idem	Cereal
73	Vicente Angulo Ruiz	Saja	Idem	Idem
74	Hros de Salvador Guinea	Caranca (Alava)	Idem	Idem
75	León Angulo Moreno	San Martín de Don	Idem	Idem
77	Gerardo García Castillo	Idem	Idem	Idem
78	Constancio Molero Bartolomé	Idem	Idem	Idem
79	Hros. de Salvador Guinea	Caranca (Alava)	Idem	Idem
80	León Angulo Moreno	San Martín de Don	Idem	Idem
82	Hros. de Félix Valderrama	Idem	Bárceñas	Idem
83	Felipe Corcuera Ortiz	Idem	Idem	Idem
84	José Martínez Herrán	Idem	Idem	Idem
85	María Valderrama Cadiñanos	Idem	Idem	Idem
89	Hros. de Hipólito Castillo	Idem	Idem	Idem
91	Pedro Herrán Alonso	Idem	Idem	Idem
93	Convento de San Martin de Don		Idem	Idem
99	Idem		Idem	Idem
100	Francisco Colina Ortiz	San Sebastián	Idem	Idem
101	Ricardo Angulo Moreno	San Martín de Don	Idem	Erial
103	Dolores Salazar Ruiz	Idem	Idem	Cereal
104	Vicente Angulo Ruiz	Saja	Idem	Erial
105	Hros. de V. Ortiz Robledo	Barcenillas del Ribero	Idem	Varios
106	Manuel Alonso	Trespaderne	Idem	Idem
107	Félix Vesga Corcuera	San Martin de Don	Idem	Idem
108	Pedro Herrán Alonso	Idem	Idem	Idem
109	Convento de San Martín de Don		Idem	Erial
110	Manuel Alonso	Trespaderne	Idem	Varios
112	Hros. de Hipólito Castillo	San Martin de Don	La Isla	Cereal
114	Felipe Corcuera Ortiz	Idem	Idem	Idem
116	Pedro Herrán Alonso	Idem	Idem	Idem

121	Pedro Cadiñanos Barredo	San Martín de Don	La Isla	Cereal
122	Faustino Vesga	Idem	Idem	Varios
123	Hros. de Hipólito Castillo	Idem	Idem	Cereal
125	Ricardo Angulo Moreno	Idem	Idem	Idem
128	Idem	Idem	Idem	Idem
130	Pedro Cadiñanos Barredo	Idem	Idem	Idem
134	Sebastián Fernández Villate	Idem	Idem	Idem
135	Comunal de San Martín de Don	Idem	La Isla, Cobaiste y B. Ancho	Varios
137	Felipe Corcuera Ortiz	Idem	Cobaiste	Cereal
140	Domingo García de Lomana	Idem	La Isla	Idem
141	Hros. de Julio Echevarría	Idem	Idem	Erial
142	Hros. de V. Ortiz Robledo	Barcenillas del Ribera	Idem	Idem
143	Sebastián Fernández Villate	San Martín de Don	Idem	Idem
144	Gerardo García Castillo	Idem	Idem	Idem
145	Félix Vesga Corcuera	Idem	La Isla y Cobaiste	Idem

## LOCALIDAD DE MIJARALENGUA

160	Jacinto López García	Mijaralengua	La Bárcena	Cereal
161	José Oña García	Idem	Idem	Idem
162	María Ortiz Herrán	Miranda de Ebro	Idem	Idem
163	Leonardo Sáez de Baranda	Madrid	Idem	Erial
164	Daniel Llanos Barredo	Ranedo	Idem	Idem
165	Justo Corcuera Fernández	Mijaralengua	Idem	Cereal
166	Juliana Ortiz Salazar	Idem	Idem	Idem
167	Eulogio Corcuera Gómez	Idem	Idem	Idem
175	Pilar Ruiz Herrán	Miranda de Ebro	Idem	Erial
178	José Oña García	Mijaralengua	Idem	Cereal
179	Juliana Ortiz Salazar	Idem	Idem	Idem
180	Eulogio Corcuera Gómez	Idem	La Bárcena y S. Torrentes	Idem

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 24 del pasado mes de julio y en ejecución del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión plenaria de 19 del mismo mes, el proyecto de pavimentación de calzada con aplicación de contribuciones especiales correspondiente a la calle de Las Calzadas, se anuncia por el presente que se hallan expuestos al público por término de treinta días el expediente y demás documentos pertinentes a tal obra en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría Municipal con el fin de que durante los mismos y en horas hábiles de oficina puedan ser examinados por quien lo desee, advirtiéndose que dentro de dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquiera de los extremos que compren-

den conforme a lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924 y 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Burgos, 3 de agosto de 1959.  
—El Alcalde Presidente, Mariano Pérez.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, el día 17 de julio de 1959 en segunda convocatoria.*

Preside el primer Teniente de Alcalde, D. Mariano Pérez López, asistiendo D. Emilio Villalán Rodero, D. Emilio Arroyo Alcalde y D. Blas Fernández Sanz, tercero, cuarto y séptimo Tenientes de Alcalde respectivamente; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excmo. Corporación y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las trece horas adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 del corriente mes de julio.

## DICTAMENES

*Asuntos generales*

2. Autorizar a D. Angel González Alvarez para rebajar la altura de los puestos números 37 y 39 del Mercado de Abastos de la zona Sur.

3. Denominar en lo sucesivo con el nombre de San Joaquín a la actual calle de Santa Ana.

*Asuntos económicos*

4. Desestimar la instancia presentada por D.<sup>a</sup> María, doña Braulio Marín Pérez y D.<sup>a</sup> María Marín Velasco, solicitando compensación por las pérdidas ocasionadas con motivo de las obras de saneamiento llevadas a cabo en Gamonal.

*Gobierno*

5. Aprobar el dictamen re-

lativo al pago de horas extraordinarias devengadas por los auxiliares de la Casa Consistorial y que se efectúe un estudio sobre la utilización del personal y señalamiento de horario a someter a la Comisión Municipal Permanente.

6. Proceder al pago de horas extraordinarias devengadas por el personal subalterno durante los meses de mayo, junio y parte de julio.

7. Conceder el premio de nupcialidad al policía municipal D. Luis Martínez Sáiz.

8. Devolver a la Comisión de Hacienda el expediente relativo a la concesión de gratificaciones a los funcionarios que han intervenido en la normalización de la Cuenta de Valores Independientes del Presupuesto.

#### Obras y servicios

9. Autorizar a la «Sociedad Anónima Cros» para reformar la planta baja de la casa número 34, de la calle de Madrid en las condiciones que se le señalan.

10. Desestimar la petición de D. Ramón Gutiérrez Ortiz en las obras de ampliación de construcciones agrícolas sitas en el Paseo de las Fuentecillas.

11. Aprobar la segunda certificación de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en el Barrio de Capiscos a favor de D. Angel Malax Echevarría y el pago de las minutas de honorarios de dirección técnica.

12. Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto Municipal para la reparación del depósito de cadáveres del Cementerio Municipal de San José y que por el Interventor de Fondos se realice un estudio para ver la forma de atender al gasto.

#### Cuentas

Se aprueban varias relativas a distintas Comisiones y en cuanto a la formulada por la Joyería Villanueva, se acordó pedir a la Sociedad del Tennis Club la devolución del trofeo y reintegro de la subvención concedida por no haber tenido lugar la competición para que se concedieron dentro del período de fiestas.

#### Urgencia

Prevía la especial declaración de urgencia se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados los siguientes asuntos.

Proposición de la Comisión de Asuntos Económicos para proceder a la enajenación de diversos materiales procedentes de la instalación de agua del Paseo de la Quinta.

Adquirir por el precio de pesetas 28.000 diversos muebles de época ofrecidos por D.<sup>a</sup> Feliciano Blanco Olalla a la Corporación.

#### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Agradecer a varios donantes a favor del Hospital de San Juan y Casa Refugio su generoso rasgo.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a cuantos han contribuido al mejor éxito de la Tómbola a beneficio del Hospital de San Juan y especialmente al Sr. Administrador del Hospital de San Juan debiéndose hacer constar tal circunstancia en su expediente personal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 21 de julio de 1959.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Tejada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta del presupuesto extraordinario formado para la construcción de la Casa Consistorial de esta villa, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observacio-

nes que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejada, 26 de julio de 1959.—El Alcalde, Iglesias Alonso.

#### Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.<sup>o</sup> de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rublacedo de Abajo, 24 de julio de 1959.—El Alcalde, P. A. Amando García.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA  
Espolón, 20.—Burgos